

REGLAMENTO DE LA CASA TALLER DE FORMACIÓN INTEGRAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II	
DEL SERVICIO PROPORCIONADO EN LA CASA TALLER DE FORMACION INTEGRAL.....	3
CAPÍTULO III	
DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.....	4
CAPÍTULO IV	
DEL INGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA CASA TALLER DE FORMACION INTEGRAL.....	5
CAPÍTULO V	
DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.....	7
CAPÍTULO VI	
DE LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.....	9
CAPÍTULO VII	
OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR.....	9
CAPÍTULO VIII	
DE LAS SANCIONES.....	10
CAPÍTULO IX	
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.....	11
CAPÍTULO X	
DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CASA TALLER DE FORMACIÓN INTEGRAL.....	12
CAPÍTULO XI	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.....	13

CAPÍTULO XII	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA.....	13
CAPÍTULO XIII	
DE LAS FUNCIONES DE LAS RESPONSABLES DE GRUPO.....	14
CAPÍTULO XIV	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE COCINA.....	15
CAPÍTULO XV	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE INTENDENCIA.....	16
CAPÍTULO XVI	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO MEDICO (ENFERMERA O MEDICO).....	16
CAPÍTULO XVII	
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL CHOFER.....	17
CAPÍTULO XVIII	
DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA.....	17
TRANSITORIOS.....	18

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y regula el funcionamiento y servicio de la Casa Taller de Formación Integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; así como las relaciones y responsabilidades de los trabajadores que intervienen en la operación de dicha Casa Taller de Formación Integral, los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Servicio.

Artículo 2.- La Casa Taller de Formación Integral brinda sus servicios ofreciendo un espacio integral y armónico a niños y niñas, mayores de 6 años y menores de 12 años 11 meses, en situación que sus familias por sus condiciones de vulnerabilidad y de extrema pobreza, carezcan de oportunidades para un adecuado desarrollo físico, mental, emocional y social para el disfrute pleno de su vida en desarrollo.

Artículo 3.- La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas será la encargada de ejecutar el programa educativo través de un responsable con apoyo del personal adscrito a la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 4.- La operatividad de Casa Taller de Formación Integral se encontrará bajo la supervisión y asesoría constante de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas. Teniendo éste competencia plena y exclusiva en el ámbito administrativo y funcional de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO PROPORCIONADO EN LA CASA TALLER DE FORMACION INTEGRAL

Artículo 5.- El Personal adscrito brindara el servicio en la Casa Taller de Formación Integral a fin de favorecer y complementar el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas de 6 años hasta los 12 años 11 meses.

Artículo 6.- El servicio que proporcionará la Casa Taller de Formación Integral será:

- I. Conforme al presente Reglamento, reglas de operación, programas, manuales e instructivos aprobados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, las leyes y Normas Oficiales Mexicanas.
- II. En los horarios y días de labores establecidos, los cuales comprenden de las **08:00 hasta las 15:00 horas**, de lunes a viernes;
- III. Con capacidad máxima de 25 niños y niñas por aula;
- IV. Brindar un desayuno y una comida a los niños y niñas de acuerdo al horario en que se presenten y conforme al menú elaborado por un nutriólogo adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas;
- V. Realizar revisiones y tratamientos médicos, odontológicos psicológicos y nutricionales;

- VI. Brindarla enseñanza de nivel básico (Lecto-escritura), de acuerdo con las necesidades de los niños y niñas;
- VII. Asignar a los distintos talleres impartidos en la Casa Taller de Formación Integral a los niños y niñas de acuerdo a las aptitudes e intereses que presenten;
- VIII. Procurar y fomentar la participación de los niños y niñas en actividades recreativas, culturales y deportivas, como alternativas para su desarrollo físico, mental y social;
- IX. Otorgar capacitaciones y realizar actividades con apego a los valores humanos, morales, sociales y nacionales, respetando en todo momento la laicidad en la educación y respeto a los derechos humanos;
- X. Proporcionar el servicio de transporte gratuito, transportando a los niños y niñas en ruta establecida a la Casa Taller de Formación Integral; y, posteriormente al finalizar la jornada de Instrucción, transportarlos de la Casa Taller de Formación integral en ruta establecida a los puntos más cercanos a su domicilio.
- XI. Otorgar de manera gratuita todos los servicios en la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 7.- La Casa Taller de Formación Integral contará con las siguientes actividades:

- Clases de Lecto-escritura;
- Actividades deportivas;
- Actividades de música;
- Actividades de producción (en donde los niños y niñas aprenderán hacer mermeladas, conservas, postres y otros);
- Actividades de formación de valores y actos cívicos;
- Taller de educación ambiental (con huerto y animalitos de crianza); y,
- Los demás que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez tenga a bien ejecutar.

CAPÍTULO III

DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Artículo 8.- Serán sujetos de los servicios que se prestan en la Casa Taller de Formación Integral los niños y niñas de escasos recursos económicos, que tengan los 6 años cumplidos y menores de 12 años 11 meses de edad; y que se encuentren en alguna de las condiciones siguientes:

- Que no asista a un centro educativo (Escuela);
- Que se encuentre en riesgo de situación de vulnerabilidad;
- Que esté realizando trabajos en los mercados, vía y plazas públicas;
- Que esté bajo custodia del DIF Estatal, DIF Municipal, o algún albergue temporal; y,
- Los que señale la Dirección General, que necesite un centro educativo, y que el niño o niña se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Artículo 9.- Los niños y niñas susceptibles de ser beneficiados, deberán gozar de buena salud física y mental para desarrollar las actividades impartidas en las aulas; y que el padre, madre o tutor acuda a las reuniones de formación e información que se le requiera.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA CASA TALLER DE FORMACION INTEGRAL

Artículo 10.- Para la admisión del niño y niña es necesario que se encuentre con la edad requerida, apegándose a las características señaladas en el Artículo 8º del presente Reglamento.

Artículo 11.- Los requisitos para ingresar a la Casa Taller de Formación Integral para niñas y niños, son los siguientes:

a) Del niño o la niña:

- I. Copia del Acta de Nacimiento (original para cotejo). En caso de no contar con Acta de nacimiento, se aceptará al niño o niña y se solicitará el apoyo de la Dirección Jurídica de este organismo para su trámite;
- II. 1 fotografía tamaño infantil (Tomada en Casa Taller de Formación Integral);
- III. Certificado Médico. (Emitido por Personal médico de la Dirección de Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas); y,
- IV. Copia de la C.U.R.P.

b) Del solicitante del Servicio:

- I. Copia de Identificación del Padre, Madre o Tutor (Copia de credencial de elector);
- II. Copia de comprobante de domicilio del padre, madre o tutor, en donde habita el niño o niña;
- III. Copia del acta de Nacimiento del padre, madre o tutor (original para cotejo);
- IV. Copia de la CURP del padre, madre o tutor;
- V. Firmar la Ficha de Ingreso del niño o niña. Este documento será llenado por la Trabajadora social de la Casa Taller de Formación Integral, con los datos que deriven de la entrevista de ingreso con el padre, madre o tutor del niño o niña;
- VI. Firmar el estudio socioeconómico del niño o niña. Este documento será llenado por la Trabajadora social de la Casa Taller de Formación Integral, con los datos que se deriven en la entrevista de ingreso con el padre, madre o tutor del niño o niña;
- VII. Firmar el formato de historia clínica del niño o niña. Este documento será llenado por la enfermera y/o doctor del servicio médico de la Casa Taller de Formación Integral, con los datos que se deriven en la entrevista de ingreso con el padre, madre o tutor del niño o niña;
- VIII. Firmar la Carta Responsiva, para que los niños y niñas puedan utilizar el transporte escolar, eximiendo al personal de Casa Taller de Formación Integral y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas de cualquier responsabilidad del niño o niña desde el momento que baje del transporte escolar a su respectiva parada.
- IX. Firmar la carta de consentimiento informado, dirigido al Director (a) de salud del Sistema para el DIF del municipio de Tuxtla Gutiérrez, para que el niño o niña pueda recibir la atención médica y odontológica por parte de profesionistas que envía el área de Salud dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Artículo 12.- El procedimiento para el ingreso del niño y niña es el siguiente:

- El solicitante del servicio realizará por escrito o verbalmente la petición de ingreso al responsable de la Casa Taller de Formación Integral proporcionando los datos y documentos necesarios para conformar su expediente;
- El responsable de Casa Taller de Formación Integral canalizará al niño o niña y al solicitante (padre, madre o tutor) al área de Trabajo Social, en dónde se le realizará una entrevista inicial de ingreso;
- La trabajadora social llenará los formatos que indica el artículo 11, inciso b en sus fracciones: V, VI y VIII;
- Posteriormente se canaliza al área de servicio médico de la Casa Taller de Formación Integral para que la enfermera y/o médico a cargo haga la entrevista en relación a la salud del niño o niña en presencia del padre, madre o tutor, y deberá llenar los formatos que indica el artículo 11, inciso b en sus fracciones: VII y IX;
- El área de Trabajo Social realizará las visitas y reportes, canalizando al niño, o niña y a los integrantes de su familia a las áreas de Psicología y Servicio Médico, cuando se requiera o según calendario del programa anual;
- El Área de Servicio Médico realizará una valoración física del niño o niña y emitirá una Nota Médica para llevar un control de cada niño y niña;
- El Área de Psicología realizará una entrevista y valoración psicológica al niño o niña emitiendo una Ficha psicológica, y realizará valoraciones o pláticas psicológicas a los familiares de los niños y niñas cuando se requiera según el caso de cada niño y niña;
- Las responsables de grupo, realizarán una evaluación inicial al niño o niña, para identificar el nivel educativo que tiene y así, asignarle el aula de acuerdo a las necesidades y aptitudes;
- Se informará al niño o niña y familiares, los horarios y menús de los alimentos que se le proporcionarán; y,
- Los padres o tutores deberán hacer entrega a la brevedad posible la documentación requerida.

Artículo 13.- Una vez recibida la documentación y cubiertos los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12, el responsable de Casa Taller de Formación Integral deberá:

- I. Dar a conocer al solicitante este Reglamento y demás lineamientos que rigen las actividades de la Casa Taller de Formación Integral; la importancia de su cumplimiento y el compromiso que adquieren de participar en las actividades que se señalen respecto de los programas;
- II. Proporcionar al padre, madre o tutor, los horarios y actividades en las que participarán los niños y niñas; y,
- III. Hacer cumplir las demás disposiciones legales respecto de los niños y niñas, así como las que dicte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

CAPÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 14.- La recepción y entrega de los niños y niñas por parte del personal de Casa Taller de Formación Integral, se realizará exclusivamente al padre, madre o tutor. Para su efecto será necesaria la presentación de una identificación oficial, misma que deberá contener el nombre completo y fotografía y coincidir con las personas antes mencionadas para entregar y/o recoger al niño o niña.

Artículo 15.- La entrega y recepción del niño o niña por parte del personal adscrito a la Casa Taller de Formación Integral, se sujetará exclusivamente a los horarios establecidos, debiendo tomar en consideración:

- I. La hora establecida para el ingreso, el padre, madre o tutor deberá presentar al niño o niña en condiciones adecuadas de cuidado personal, higiene y salud;
- II. El padre, madre o tutor, deberán respetar los horarios de labores establecidos en el presente ordenamiento;
- III. Para que el niño o niña pueda abandonar solo, las instalaciones de la Casa Taller de Formación Integral, el padre, madre o tutor de éste deberá firmar una carta responsiva, autorizando su salida sin compañía, eximiendo al personal que labora en la Casa Taller de Formación Integral y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, de responsabilidad sobre alguna eventualidad o accidente que pueda suscitarse desde el momento en que el niño o niña abandone las instalaciones;
- IV. Durante las horas de labores, no se permitirá a ninguna persona ajena al personal de la Casa Taller de Formación Integral ingresar a las aulas o talleres, por seguridad de los niños y niñas, y respeto a la labor de los Instructores y demás personal;
- V. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se entregará a los niños o niñas a una persona distinta del padre, madre o tutor, conforme a lo dispuesto en este Reglamento. El personal de Casa Taller de Formación Integral que incumpla la presente disposición, se hará acreedor a las sanciones que conforme a Derecho correspondan;
- VI. El horario de salida del transporte escolar de las instalaciones de esta casa asistencial para ir a recoger a los niños y niñas en la ruta establecida, será a partir de las 08:20 a 09:10 horas.
- VII. El horario de salida del transporte escolar, de las instalaciones de esta casa asistencial para ir a entregar a los niños y niñas en la ruta establecida, será a las 14:30 horas.
- VIII. El traslado de los niños y niñas se realizará de acuerdo a una ruta establecida y predeterminada, con el personal de la Casa Taller de Formación Integral.
- IX. Se exime de toda responsabilidad a los trabajadores que laboran en la Casa Taller de Formación Integral y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a partir de que los niños y niñas se bajan del transporte escolar de este organismo, es decir, cuando bajan a sus paradas.

Artículo 16.- Se permitirá el acceso y retiro de los niños y niñas cuando:

- I. Se presenten en el horario establecido solos o en compañía del padre, madre o tutor, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento; y,

- II. Serán entregados al padre, madre o tutor, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento, o en la ubicación más cercana a su domicilio por el servicio de transporte escolar perteneciente a la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 17.- Queda prohibido introducir alimentos, mascotas, juguetes, celulares, radios, portar alhajas, o algún otro artículo de valor a la Casa Taller de Formación Integral, así como a las aulas. La institución no se hace responsable en caso de robo o extravío.

El responsable de Casa Taller de Formación Integral podrá en cualquier momento prohibir el ingreso de cualquier objeto que considere pudiera ser nocivo para la salud o seguridad de los niños y niñas.

Artículo 18.- Queda prohibida la entrega de los niños y niñas a personas con aliento alcohólico; en sospecha de uso de alguna sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente; cuando se presente una credencial alterada o que no esté vigente aun cuando se encuentre reconocido y acreditado como padre, madre o tutor.

Artículo 19.- El responsable de la Casa Taller de Formación Integral deberá informar por escrito al padre, madre o tutor, los incidentes presentados durante la estancia del niño o niña en el centro; obligándose a firmar de enterados.

Artículo 20.- Las actividades que realiza el personal de la Casa Taller de Formación Integral con los niños y niñas en materia de educación, salud, deporte, educación del medio ambiente, producción, manualidades y seguridad se llevarán a cabo dentro de las instalaciones en tiempo y forma, de acuerdo con los programas aprobados por autoridades operativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, civiles, militares o de cualquier instancia en su beneficio.

Artículo 21.- En caso que se efectúen excursiones, visitas guiadas o cualquier otra actividad fuera de la Casa Taller de Formación Integral relacionada con la educación de los niños y niñas, se requerirá autorización previa y expresa del titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, y/o la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables (por medio de la Directora o coordinadora de Cedecos), vía escrita, o por medio digital; así como el permiso por escrito otorgado y firmado por el padre, madre o tutor.

Artículo 22.- Los niños y niñas que padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa deberán permanecer en su casa hasta su total recuperación; para su reincorporación, se requerirá de una revisión por parte del médico adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, o bien certificado médico en el cual se especifique que el niño o niña es apto para asistir de nuevo.

Artículo 23.- En caso de emergencia y cuando el Responsable de la Casa Taller de Formación Integral lo considere pertinente, los niños y niñas serán atendidos en los servicios médicos públicos más cercanos, y/o en alguna de las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas que cuente con el servicio médico que requiera; dando aviso oportuno de la eventualidad al padre, madre o tutor y deberá avisar por medio digital a la coordinadora de Cedecos y/o directora de atención a grupos vulnerables para que tengan conocimiento del asunto.

CAPÍTULO VI

DE LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 24.- La Casa Taller de Formación Integral, proporcionará alimentación a los niños y niñas, consistente en: desayuno y comida, de acuerdo a los menús autorizados y supervisados por un nutriólogo asignado para tal fin por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Artículo 25.- Los horarios para alimentación de los niños y niñas serán los siguientes:

- Desayuno: 09:20 horas.
- Comida: 14:00 horas.

Artículo 26.- Con el objetivo de mantener un control en peso y talla, los niños y niñas serán sometidos a valoraciones nutricionales periódicamente, en caso de detectar algún problema de desnutrición u obesidad, se proporcionará un tratamiento oportuno a través de intervenciones alimentarias y nutricionales.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Artículo 27.- Son obligaciones y derechos generales de los padres, madres o tutores.

a) Obligaciones

- I. Presentar todos los documentos que se les solicitan para la inscripción y expedientes del niño o niña;
- II. Informar al personal de la Casa Taller de Formación Integral: número telefónico, domicilio, ubicación de su centro de trabajo, horario de labores o cualquier otro dato relacionado con su situación laboral;
- III. Vigilar que los niños y niñas no porten o introduzcan alimentos, mascotas, juguetes, alhajas u objetos que pueda causar daño a su persona o a sus compañeros;
- IV. Acudir a la Casa Taller de Formación Integral, cuando sea requerida su presencia por motivos de salud del niño o niña, atención psicológica o de trabajo social;
- V. Participar activamente en las reuniones o capacitaciones convocadas por los directivos operativos;
- VI. Identificarse plenamente ante los Directivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, el personal de la Casa Taller de Formación Integral o cualquier autoridad competente;
- VII. Conducirse en todo momento con respeto y cortesía hacia el personal de la Casa Taller de Formación Integral;
- VIII. Informar al personal de la Casa Taller de Formación Integral cuando el niño o niña padezca alguna alergia por consumir algún alimento o estar expuesto a alguna sustancia o material, así como cuando sufra algún padecimiento:

- IX. Entregar y recoger al niño o niña en la Casa Taller de Formación Integral en los horarios establecidos en el presente reglamento, así como entregar o recibir a los niños y niñas en los lugares establecidos dentro de la ruta del servicio de transporte escolar;
- X. Firmar de conformidad el presente Reglamento y los formatos señalados en las fracciones V, VI y VII del artículo 11 inciso b del presente Reglamento; y,
- XI. Firmar la carta responsiva, eximiendo a la Casa Taller de Formación Integral y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, de responsabilidad sobre alguna eventualidad o accidente que pueda suscitarse desde el momento en que el niño o niña abandone las instalaciones.

b) Derechos:

- I. Recibir información clara y oportuna por parte del Personal de la Casa Taller de Formación Integral respecto a la reglamentación, servicios, horarios y capacitación para los niños y niñas;
- II. Recibir para los niños y niñas un servicio gratuito, seguro y de calidad en un lugar higiénico y con personal capacitado;
- III. Que los niños y niñas reciban capacitación, apoyo, atención y cuidado en todo momento durante su estancia en la Casa Taller de Formación Integral; y,

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- son causas de exhorto, los siguientes:

- I. El comportamiento inadecuado dentro de las instalaciones de la Casa Taller de Formación Integral, tales como: utilizar violencia física o verbal en contra de sus compañeros o personal de las instalaciones, sustraer material y equipo de este centro, traer aliento alcohólico o de alguna sustancia que altere el sistema nervioso del niño o niña, destruir mobiliario o material utilizado para sus actividades, entre otros;
- II. El realizar actividades que se encuentran prohibidas y no permitidas en las instalaciones de este centro;
- III. El comportamiento inadecuado en el transporte escolar, que pueda provocar un accidente interno o externo dentro del mismo tales como: no permanecer sentado, sacar brazos, manos o cabeza por la ventana, escupir, violencia física o verbal, etc; y,
- IV. El comportamiento inadecuado de los niños y niñas que altere la disciplina y el orden, cuando se efectúen excursiones, visitas guiadas o cualquier otra actividad fuera de la Casa Taller de Formación Integral relacionada con la educación de los niños y niñas.

Artículo 29.- Serán causas de suspensión temporal las siguientes:

- I. El incumplimiento a las normas establecidas en este Reglamento;
- II. Cuando el niño o niña sea exhortado en dos ocasiones, se solicitará la presencia del padre, madre o tutor, al que se le notificará la suspensión, tomando en consideración la gravedad de la falta. La suspensión temporal del servicio será de 1 a 3 días, previa valoración;
- III. Las acciones que pongan en riesgo la integridad corporal y la vida del niño, niña o de sus compañeros;

- IV. La destrucción o deterioro de los bienes propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas;
- V. La sustracción de bienes, materiales, herramientas e insumos de los talleres y aulas; y,
- VI. La sustracción de bienes pertenecientes a sus compañeros, o pertenecientes al personal que labora en la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 30.- Serán causas de suspensión definitiva las siguientes:

- I. Inasistencia del niño o niña no justificada por más de 10 días hábiles continuos;
- II. Cambio de residencia fuera del municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- III. Haber cumplido la edad 13 años;
- IV. La reincidencia en alguna de las causas de suspensión contenidas en el Artículo anterior;
- V. El ingreso del niño o niña a las instalaciones con aliento alcohólico, o bajo los efectos de alguna sustancia tóxica, psicotrópica, estupefaciente o enervante; y
- VI. El ingreso a las instalaciones de sustancias tóxicas, psicotrópicos, estupefacientes, enervantes o bebidas alcohólicas, armas u objetos que pongan en riesgo la vida y la integridad corporal de sus compañeros y el Personal de la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 31.- En caso de que el padre, madre o tutor emita palabras obscenas, insultos, faltas de respeto a los niños o niñas o al personal, o infiera agresiones físicas tendrá como consecuencia la suspensión temporal de su hijo o hija. En caso de reincidir el padre, madre o tutor, el niño o la niña causarán baja en el servicio de acuerdo a valoración y autorización final del responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 32.- La inasistencia del niño o niña por más de 10 días hábiles continuos, sin que el padre, madre o tutor dé aviso o justifique las faltas será causa de baja en el servicio de acuerdo a valoración y autorización final del responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

Artículo 33.- Para la aplicación de las sanciones, las faltas cometidas serán valoradas y dictaminadas por el responsable de la Casa Taller de Formación Integral de acuerdo a la información o informes que proporcionen las áreas de Trabajo Social, Servicio médico, Psicología y responsables de salón.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Toda amonestación, suspensión o baja en el servicio, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse debidamente fundamentada, de conformidad a lo dispuesto en este ordenamiento;
- II. Se notificará por escrito al padre, madre o tutor, el aviso de suspensión o baja, precisando los motivos de la misma y la fecha a partir de la cual se dejará de recibir al niño o niña; y,
- III. El aviso de suspensión temporal o baja a que se refiere la fracción anterior deberá ser notificado al padre, madre o tutor, el mismo día en que se acuerde la suspensión o baja o en su defecto el día hábil siguiente.

CAPÍTULO X

DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CASA TALLER DE FORMACIÓN INTEGRAL

Artículo 35.- Las funciones del responsable de la Casa Taller de Formación Integral son las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos de la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Procurar el desarrollo laboral armonioso entre el personal mediante una cultura de respeto, responsabilidad, formalidad, cumplimiento y vocación en el servicio, desarrollado dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Difundir entre el personal a su cargo las normas y los lineamientos bajo los cuales deberá realizarse el trabajo en la Casa Taller de Formación Integral;
- IV. Evaluar los avances de los planes mensuales y anuales presentados por cada uno de los trabajadores de Casa Taller de Formación Integral;
- V. Velar por el cumplimiento de los objetivos de esta Casa Taller de Formación Integral;
- VI. Verificar que los proceso enseñanza– aprendizaje vayan de acuerdo a los planes de trabajo, entregados por cada responsable de salón de Casa Taller de Formación Integral;
- VII. Dirigir las actividades del personal de Casa Taller de Formación Integral, controlar la asistencia, puntualidad el cumplimiento de las normas vigentes reportando oportunamente las incidencias laborales a las instancias administrativas correspondientes;
- VIII. Supervisar el cumplimiento del suministro de los menús que se brindan en la Casa Taller de Formación Integral, de acuerdo a la calendarización y especificaciones fijadas.
- IX. Supervisar y controlar el manejo de víveres;
- X. Vigilar el aseo y buen mantenimiento de los servicios a su cargo, y en su caso gestionar los trabajos de mantenimiento y reparación ante las autoridades de la Casa Taller de Formación Integral;
- XI. Comunicar a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables toda situación, incidencias o anomalías que se presente;
- XII. Realizar la entrega al departamento de Recursos Humanos dependiente a la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, de las incidencias laborales, listas de asistencia del personal, observaciones y formatos;
- XIII. Atender las inquietudes que surjan de los padres de familia relacionadas a la educación o atención de sus niños y niñas, a fin de combinar esfuerzos para lograr un mejor desarrollo y educación de los niños y niñas, exhortando a los padres o tutores a que continúen en el hogar las actividades que se realizan en los diversos programas;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales de la Casa Taller de Formación Integral;
- XV. Cumplir con la entrega de Programa de Operativo Anual, Informe Mensual y Datos de Transparencia de forma trimestral a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables; y,
- XVI. Realizar las actividades que encomiende la directora general, la directora de Atención a Grupos Vulnerables y/o la coordinadora de Centros de desarrollo comunitario.

CAPÍTULO XI

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DEL TRABAJO SOCIAL

Artículo 36.- Las funciones del área de Trabajo Social de la Casa Taller de Formación Integral son las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos a la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Procurar el desarrollo laboral armonioso entre los compañeros de trabajo mediante el respeto, la responsabilidad, formalidad, cumplimiento y vocación en el servicio desarrollado dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Elaborar los expedientes de los niños y niñas inscritos a la Casa Taller de Formación Integral, integrando la ficha de ingreso y el estudio socioeconómico;
- IV. Reportar las incidencias de los niños y niñas al responsable de la Casa Taller de Formación Integral;
- V. Recepción, registro, distribución y salida de la documentación de los niños y niñas. Custodia y Resguardo de los expedientes de los niños y niñas;
- VI. Organizar y dirigir las actividades de inscripción, reinscripción y registro;
- VII. Controlar, organizar y actualizar la documentación referente a los niños y niñas inscritos a Casa Taller de Formación Integral;
- VIII. Realizar visitas domiciliarias a los hogares de los niños y niñas inscritos con la finalidad de poder identificar los factores que influyen en su vida diaria, en caso de detectar algún tipo de problema familiar informar de inmediato al responsable de Casa Taller de Formación Integral para canalizar el asunto al área correspondiente;
- IX. Por instrucciones del responsable de la Casa Taller de Formación Integral, atender las inquietudes que surjan con los padres, madres o tutores relacionada a la educación de sus hijos, a fin de combinar esfuerzos para lograr un mejor desarrollo y educación de los niños y niñas garantizando la continuidad del programa de actividades del hogar;
- X. Atender a las personas vulnerables que se acerquen a la Casa Taller de Formación Integral para requerir algún servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, en caso, de que no corresponda a las actividades de la Casa Taller de Formación Integral, entonces la trabajadora social deberá canalizarlo con el visto bueno del responsable de este centro, al área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, que corresponda para que valoren y se atienda la solicitud; y,
- XI. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XII

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA

Artículo 37.- Las funciones del personal del área de psicología de la Casa Taller de Formación Integral son las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos en la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Colaborar con el responsable de la Casa Taller de Formación Integral en actividades que así lo requieran;
- IV. Respetar el trabajo individual desempeñado por cada uno de sus compañeros en un ambiente de cordialidad;
- V. Brindar atención psicológica a los niños y niñas asignados para su integración a la Casa Taller de Formación Integral y su atención posterior, y mantener un expediente de cada niño y niña, donde contenga una entrevista inicial, e informes de su conducta, cada que se requiera o lo canalicen al área de psicología;
- VI. Elaborar el plan y técnicas de trabajo de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas;
- VII. Realizar los informes de actividades que le soliciten de acuerdo a la programación y las fechas establecidas;
- VIII. Diagnosticar, valorar y dar seguimiento por medio de asesorías psicológicas al niño o niña y su familia en caso de ser necesario, brindando una posible solución a la situación que presenta el niño o niña.
- IX. Realizar actividades de terapia grupal con los niños y niñas desarrollando la integración con sus compañeros;
- X. Brindar atención psicológica para los niños y niñas que más los necesiten en las cuales se calendarice hasta lograr un avance significativo en la conducta de ellos y entregar un informe al responsable del centro;
- XI. Realizar la entrevista y valoración psicológica al niño o niña para emitir la ficha psicológica, requisito para el procedimiento de ingreso a la Casa Taller de Formación Integral; así como realizar las valoraciones o pláticas psicológicas a los familiares de los niños y niñas cuando se requiera;
- XII. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FUNCIONES DE LAS RESPONSABLES DE GRUPO

Artículo 38.- Son funciones de las responsables de grupo, las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos a la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Respetar el trabajo individual desempeñado por cada uno de sus compañeros en un ambiente de cordialidad;
- IV. Instruir a los niños y niñas, procurando su desarrollo integral e individual en un ambiente de cooperación, orden y respeto;
- V. Elaborar el plan de trabajo semanal de las actividades y objetivos que llevarán a cabo en la impartición de su aula;

- VI. Fijar las actividades del proceso de aprendizaje, coordinando y programando dichas actividades conjuntamente con su superior inmediato, a fin de lograr el desarrollo educativo óptimo;
- VII. Realizar los informes de actividades que le soliciten de acuerdo a la programación y las fechas establecidas;
- VIII. Proponer y ejecutar con autorización del responsable de la Casa Taller de Formación Integral situaciones didácticas innovadoras y creativas con las que se favorezca el desarrollo de las competencias y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas;
- IX. Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía al responsable de Casa Taller Formación Integral;
- X. Detectar y reportar oportunamente al área respectiva, los niños y niñas que presenten síntomas de enfermedad, algún problema conductual o de desarrollo, a efecto de que sean canalizados para su intervención;
- XI. Informar al responsable de la Casa Taller de Formación Integral las actividades a realizar con los niños y niñas en caso de ausencia justificada;
- XII. Asumir con su deber con profesionalización, responsabilidad y compromiso docente;
- XIII. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XIV

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE COCINA

Artículo 39.- Las funciones del personal de cocina, son las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos en la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Realizar las diversas comisiones y colaborar con las diversas áreas de la Casa Taller de Formación Integral en actividades que así lo requiera el responsable de la Casa Taller de Formación Integral;
- IV. Preparar los alimentos de acuerdo con los menús establecidos y aprobados por el Nutriólogo designado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
- V. Realizar la limpieza del local destinado a la cocina, así como de los implementos que se utilicen en la preparación de los alimentos;
- VI. Resguardar y acomodar en los estantes destinados a tal fin, los víveres y utensilios de cocina que se utilicen en la elaboración;
- VII. Usar adecuadamente los insumos destinados a la Casa Taller de Formación Integral acuerdo a los menús enviados por el Nutriólogo designado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas;
- VIII. Reportar semanalmente al responsable de la Casa Taller de Formación Integral los insumos sobrantes;
- IX. Portar mandil, cofia, red o malla; durante su jornada laboral y mantener las uñas cortadas, sin esmalte, evitando el uso de accesorios (anillos, pulseras, aretes, etc.) para mantener la higiene en los alimentos;
- X. Utilizar cubre bocas en el momento de limpieza, elaboración y repartición de los alimentos a los niños y niñas de esta Casa Taller de Formación Integral; y,

- XI. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XV

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE INTENDENCIA

Artículo 40.- Son funciones del personal de intendencia, las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos en la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Asear el área de comedor, sanitarios, área de lavaderos, oficinas administrativas y áreas verdes, las veces que le indique el responsable de la Casa Taller de Formación Integral;
- IV. Mantener en óptimas condiciones de aseo el mobiliario y equipo de la Casa Taller de Formación Integral;
- V. Informar al responsable de la Casa Taller de Formación Integral los desperfectos en las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel; y,
- VI. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XVI

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO MEDICO (ENFERMERA O MÉDICO)

Artículo 41.- Son funciones del personal de Servicio Médico (Enfermera o Médico), las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos en la Casa Taller de Formación Integral.
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipo médico de la Casa Taller de Formación Integral;
- IV. Informar al responsable de la Casa Taller de Formación Integral los desperfectos en las instalaciones, mobiliario y equipo médico del plantel;
- V. Detectar y reportar oportunamente al responsable de la Casa Taller de Formación Integral, los niños y niñas que presenten síntomas de enfermedad, a efecto de que sean valorados y/o canalizados con la instancia médica que corresponda;
- VI. Brindar atención preventiva de salud a los niños y niñas de la Casa Taller de Formación Integral, y mantener un expediente de cada niño y niña, con su historia clínica (entrevista inicial de inscripción) y notas médicas correspondientes actualizadas, para la toma de decisiones;
- VII. Realizar pláticas preventivas de salud a los niños y niñas, padre, madre o tutor de acuerdo a los planes semanales y el programa operativo anual de Casa Taller de Formación Integral;

- VIII. Informar con un mes de anticipación al responsable de Casa Taller de Formación Integral la caducidad de los medicamentos, a efecto que puedan ser utilizados y/o donados; y,
- IX. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XVII

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL CHOFER

Artículo 42.- Son funciones del personal de que funge como Chofer, las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos en la Casa Taller de Formación Integral.
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Mantener en óptimas condiciones el transporte designado para el traslado de los niños y niñas de la Casa Taller de Formación Integral;
- IV. Informar al responsable de la Casa Taller de Formación Integral los desperfectos, y mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el óptimo funcionamiento y de seguridad del transporte designado para el traslado de los niños y niñas de la Casa Taller de Formación Integral; y,
- V. Realizar las actividades que encomiende el responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Artículo 43.- Son funciones de la Secretaria, las siguientes:

- I. Cumplir con su jornada laboral, con puntualidad en los horarios establecidos en la Casa Taller de Formación Integral;
- II. Desempeñar su labor con un firme sentido de formalidad, discreción, confidencialidad, responsabilidad, respeto, honestidad y vocación por el trabajo dentro de la Casa Taller de Formación Integral;
- III. Asistir y apoyar al responsable de Casa Taller en las tareas administrativas;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales de la Casa Taller de Formación Integral;
- V. Elaborar y mantener actualizado el inventario de archivos de la Casa Taller de formación integral;
- VI. Capturar todos los informes, memorándums, circulares, oficios, o cualquier documento que requiera redacción y que indique el responsable de la Casa Taller de Formación Integral;
- VII. Llevar un control y orden de los documentos oficiales recibidos y emitidos en la Casa Taller de Formación Integral;
- VIII. Capturar y enviar los informes que se tengan que presentar ante la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, de acuerdo a la información que proporcione la trabajadora social, responsables de grupo y el responsable de la Casa Taller de Formación Integral;

- IX. Llevar la gestión de agenda escolar, de actividades y de informes de acuerdo a la información que le proporcione el responsable de la Casa Taller;
- X. Apoyar al responsable de la Casa Taller de Formación Integral, en diferentes actividades escolares, recreativas, culturales, cívicas y de exclusión, que se realicen para los niños de la Casa Taller de Formación Integral; y,
- XI. Realizar las actividades que encomiende el Responsable de la Casa Taller de Formación Integral.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá a criterio del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

Artículo Segundo.-Queda sin efecto cualquier otra disposición que contravenga lo establecido en éste ordenamiento una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Artículo Tercero.- El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día hábil siguientes al de su aprobación y autorización por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Aprobado en la 2da sesión ordinaria en el punto 21 de fecha 14 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.